

## INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

### LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece **“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”** (Subrayado fuera de texto original)

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifieste su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

**OBJETO:** Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa en áreas de interés ambiental y zonas de recarga hídrica ambiental del departamento de Nariño.

#### CLASIFICACIÓN UNSPSC

Ítem	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
1	77111600	Servicios medio ambientales	Protección medio ambiental	Rehabilitación ambiental

**PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

APORTE CORPONARINO	APORTE MINIMO DE LA ESAL
<b>\$399.878.014</b>	<b>Mínimo el 30% del valor requerido (\$171.376.292)</b>

**RESPALDO PRESUPUESTAL**

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
518 del 12 de marzo de 2025	SISA	2.3-3202.2.3.10-2.02.02.009-005.09 20	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	\$272.908.367	<b>\$272.908.367</b>
516 del 12 de marzo de 2025	SISA	2.3-3202.2.4.5-2.02.02.009-005.09 21	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	\$50.291.633	<b>\$50.291.633</b>
		2.3-3202.2.4.6-2.02.02.009-005.09 21	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	\$76.800.000	<b>\$76.678.014</b>
<b>TOTAL</b>				\$400.000.000	<b>\$399.878.014</b>

**CRONOGRAMA:** El término de presentación de manifestaciones de interés correrá a partir de las 7:00 am del día 01 de abril de 2025 y hasta las 5:00 pm del día 01 de abril de 2025, donde se presentarán en medio de almacenamiento digital con excepción de la propuesta de la cual deberá presentarse de manera física en las instalaciones de la entidad. La documentación requerida en medio de almacenamiento digital será la siguiente:

**REQUISITOS**

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio. (medio físico)
2. Certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación, donde se establezca que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio. (PDF en almacenamiento digital USB)
3. Anexar copia de la solicitud de régimen tributario especial Formato 5245 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN correspondiente a la vigencia 2024 (PDF en almacenamiento digital USB)
4. Registro Único Tributario, la fecha de expedición de este documento deberá estar máximo dentro de la presente vigencia y posterior a la expedición del Formato 5245. (PDF en almacenamiento digital USB)

5. Encontrarse inscrita en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Esta condición será verificada por la entidad. (PDF en almacenamiento digital USB)
6. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 en los que se determinara la capacidad financiera, estos documentos deberán presentarse suscritos por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (PDF en almacenamiento digital USB)
7. Certificación y contrato, contrato y actas de liquidación, y/o contratos y actas de recibo final que acrediten contar con la experiencia relacionada con los aspectos propios del objeto contractual por lo cual deberá acreditar la ejecución de tres proyectos con resultados exitosos en el área de restauración ecológica, manejo de coberturas forestales y/o establecimiento de coberturas vegetales, de los cuales al menos uno deberá haber sido ejecutado en el Departamento de Nariño y entre los tres sumar al menos 34 hectáreas.
8. REDAM de representante legal.

## PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones de un proceso de selección competitivo. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectuó determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección u oficina de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

## CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

## CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el departamento de Nariño, se ha evidenciado la pérdida paulatina de la cobertura vegetal localizada en zonas de importancia hídrica y áreas de interés ambiental (áreas protegidas declaradas), las cuales abastecen a los acueductos comunitarios; esto originado principalmente por la intervención antrópica más exactamente la deforestación indiscriminada de los relictos de bosque primario y secundario en la zona de recarga hídrica y áreas de importancia ambiental, ocasionando conflictos de uso del suelo, pérdida de biodiversidad, ampliación de la frontera agrícola y disminución de caudales; afectando de esta forma la prestación de servicios ecosistémicos y la calidad de vida de las comunidades del Departamento.

De la misma manera, se identifica que esta problemática, se relaciona con escasos procesos de restauración de ecosistemas estratégicos para la recarga hídrica, débiles procesos de conservación de rondas hídricas y la falta de conocimiento en el manejo y conservación de las coberturas vegetales boscosas que ha conllevado a una insensibilización por parte de las comunidades del cuidado y preservación de ecosistemas y su biodiversidad.

Conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99/1993), les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el cumplimiento de "...La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento..."

Así mismo, el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 referente a las Tasas por utilización de agua, establece que "Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua (TUA), se destinarán de la siguiente manera:

- a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo.
- b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.
- c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces.

Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento; la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos".

Para efectos de dar cumplimiento al rol de autoridad ambiental regional, y lo establecido en la normatividad antes citada, se hace necesario adelantar acciones de recuperación y conservación en

cuencas, que, por su importancia en cuanto a oferta y demanda del recurso hídrico, requieran de especial atención por parte de la Corporación con el fin de garantizar la sustentabilidad hídrica.

Dicho lo anterior, CORPONARIÑO formuló los proyectos: ***Gestión Integral de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos-sector eléctrico y Gestión Integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible-TUA.***

El proyecto denominado ***“GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS-SECTOR ELECTRICO***, el cual contempla la utilización de los componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución de la biodiversidad a largo plazo, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras. El uso sustentable de la diversidad biológica promueve su conservación, puesto que, en muchos casos, ofrece incentivos para la conservación y la restauración por los beneficios sociales, culturales y económicos que la gente obtiene.

A partir de dicho proyecto, CORPONARIÑO, contempla la estrategia de conservación de muestras representativas de los ecosistemas estratégicos a través de la declaratoria de áreas protegidas donde la articulación de acciones entre actores estratégicos del territorio contribuye al mantenimiento de los recursos naturales asociados a estas figuras de conservación.

En consecuencia, es trascendental continuar con acciones que dinamicen los esfuerzos institucionales con la participación efectiva de la comunidad, siendo importante la implementación de alternativas conjuntas que permitan atenuar y prevenir las perturbaciones que se presentan como consecuencia de las presiones humanas sobre los ecosistemas.

Parte de estas estrategias de conservación representadas en áreas protegidas, se han priorizado de acuerdo a la importancia ecosistémica, especies endémicas de flora y fauna y sus servicios asociados. Para las áreas protegidas declaradas que contemplan ecosistemas de páramo como el Parque Natural Regional Ovejas Tauso y la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Bobo y Buesaquillo, contribuyen al mantenimiento de los ecosistemas de páramo, su conectividad y la diversidad biológica evitando las presiones existentes asociadas a las actividades agropecuarias (agricultura y ganadería). No obstante, los procesos de recuperación de espacios perturbados a través de estas actividades son fundamentales para continuar manteniendo estas muestras representativas de estos ecosistemas avanzado con el cumplimiento de los objetivos propuestos para la conservación.

Así mismo, se tiene declaradas áreas protegidas en otro tipo de ecosistemas como Bosque Premontano y Montano las cuales han sido caracterizadas y priorizados acorde a sus funciones relacionadas principalmente con los servicios ecosistémicos presentes. Para el norte de Nariño una muestra representativa de estos ecosistemas se encuentra en el Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro Chimayoy, el cual alberga un área importante de bosque montano, hábitat de especies endémicas y proveedor del recurso hídrico para cuatro municipios (La Unión, San Pedro de Cartago, San Bernardo y Belén). Esta área acorde a su categoría, permite usos dentro de su

jurisdicción donde se ha evidenciado la disponibilidad de áreas estratégicas para la recuperación de la conectividad biológica a través de implementación de coberturas vegetales acorde con las características ecosistémicas, de tal manera que se recupere su estructura y función.

Ahora bien, el presente convenio contempla recursos del proyecto anteriormente mencionado, esto permite que las acciones se ejecuten se encuentren dentro de zonas de importancia hídrica que abastecen los embalses o centrales hidroeléctricas que generan energía para el departamento de Nariño, de acuerdo a lo mencionado en la Ley 99 de 1993 y Ley 1930 de 2018 y concordantes, las que establecen que las Corporaciones deben ejecutar proyectos para la protección del medio ambiente y en la defensa de las cuencas hidrográficas y del área de influencia de los centros de producción de energía y para la conservación de páramos en las zonas donde existieren.

Bajo ese contexto, en el departamento de Nariño se encuentran 5 Centrales Hidroeléctricas: Río Mayo, Río Bobo, Río Sapuyes, Río Ingenio y Julio Bravo; ubicadas en las cuencas hidrográficas (Mayo, Guaitara y Juanambú) objetos del presente convenio, a continuación se establecen los municipios que hacen parte del área de influencia del proyecto, donde se implementarán las unidades sostenibles de acuerdo a una priorización por parte del equipo técnico vinculado a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, a saber:

<b>Centrales Hidroeléctricas</b>	<b>Municipios (zona de influencia)</b>
Río Mayo	Colón, La Unión, Belén, San Pablo, La Cruz, San Bernardo, San Lorenzo y Taminango
Río Bobo	Tangua, Yacuanquer, Pasto
Río Sapuyes	Túquerres, Ospina, Iles, Sapuyes, Cumbal, Ipiales, Aldana, Carlosama y Guachucal
Julio Bravo	Pasto, Chachagüí
Microcentral Río Ingenio	Sandoná

Por su parte, El proyecto **Gestión Integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible-TUA** busca contribuir a las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal– PAC 2024– 2027, priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación.

Teniendo en cuenta esta información y con la finalidad de dar cumplimiento con la misión institucional de la Corporación es necesario implementar estrategias de restauración ecológica en esta zona, permitiendo recuperar la funcionalidad de los ecosistemas degradados y la provisión de servicios ecosistémicos para las comunidades aledañas. Mejorando de esta forma su calidad de vida y el bienestar social.

Considerando el proceso reciente adelantando por CORPONARIÑO, orientado en la actualización e implementación de los Planes de Manejo y Ordenación de las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Mayo, Guáitara y Juanambú, los cuales son instrumentos de planificación del uso y manejo sostenible de los recursos naturales, que permiten mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos; se encontró de acuerdo a la zonificación ambiental que en el municipio de Pasto existe una importante área bajo el uso de suelo denominado “Conservación y protección ambiental”, en dichas áreas se deben de implementar acciones de Restauración Ecológica enfocadas en la protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico, contribuyendo al mejoramiento de la estructura y función del ecosistema.

Ante esta situación, con el actual proyecto se pretende involucrar a los diferentes actores sociales mediante la socialización del proyecto ante las autoridades competentes de cada municipio, esto permitirá la apropiación social del conocimiento, teniendo en cuenta que las comunidades se deben empoderar de las acciones de recuperación, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, así como de la importancia de la protección del recurso hídrico. Adicionalmente se desarrollarán conjuntamente actividades de restauración ecológica con herramientas de manejo del paisaje.

Considerando la importancia de articular el accionar ambiental, generar apropiación del territorio y fortalecer la gobernanza de los recursos naturales por parte de la comunidad, existe la necesidad de vincular la participación de la comunidad de forma activa en todos los procesos que adelanta CORPONARIÑO, de ahí que se hace necesario dinamizar esfuerzos conjuntos con organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés en cumplimiento a las acciones del proyecto.

De acuerdo a lo mencionado y considerando que Colombia, con el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dentro de sus metas establece TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA: **Colombia revitaliza la naturaleza con inclusión social**: Colombia ampliará las áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados a 1,7 millones de hectáreas. Es decir, 750.000 más que en 2022, CORPONARIÑO ha venido ejecutando acciones en el marco de la rehabilitación y/ restauración ecológica con el fin de mitigar los efectos causados por la deforestación en la cuencas de los ríos Mayo, Guaitara y Juanambú y considerando la importancia de articular el accionar ambiental, con la apropiación del territorio y el fortalecimiento de la gobernanza de los recursos naturales por parte de las comunidades en el Departamento de Nariño se hará socialización del proyecto a las autoridades competentes de cada municipio.

Por lo anterior, y a lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos establecidos en dicho Decreto, con el fin de unificar esfuerzos con actores sociales y comunitarios, estableciendo un compromiso en la protección

de los recursos naturales, especialmente, en la protección de las zonas de recarga hídrica y zonas de importancia ambiental, de tal manera que se contribuya significativamente a los procesos de restauración ecológica que adelanta CORPONARIÑO en las cuencas de los ríos Guaitara, Mayo y Juanambú . De esta forma, se hace necesario realizar un proceso de contratación para adelantar acciones de restauración ecológica activa de 34 hectáreas en los municipios de Pasto, Tangua, San Bernardo, La Unión, San Pedro de Cartago y El Peñol, los cuales hacen parte de las jurisdicciones permitidas con lo mencionado anteriormente, además de acuerdo al estudio de “TASA DE DEFORESTACIÓN 2010 – 2015” y el Plan de Ordenación y Manejo de las cuencas de las cuencas hidrográficas se encuentra la siguiente información:

MUNICIPIO	ÁREA DEFORESTADA ha	AREAS RESTAURACIÓN ha
Pasto	519,40	4100,64
Tangua	190,64	1005,8
San Bernardo	35,57	1316,2
La Unión	562,37	2203
San Pedro de Cartago	152,6	1745,9
El Peñol	1975	746,16

por tal motivo es necesario adelantar acciones de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico mediante procesos de restauración ecológica, utilizando ecosistemas de referencia, que contribuyan a la conservación de las cuencas de los ríos Guaitara, Rio Mayo y Juanambú y áreas de importancia ambiental favoreciendo la recuperación de los servicios ecosistémicos.

De igual manera, el futuro convenio se fundamenta en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, en donde menciona que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, deberán corresponder a cualquiera de las actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad, y para el futuro convenio se aplica el Numeral 6, del citado artículo “Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible”, en cuanto beneficia a un grupo poblacional.

## CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa en áreas de interés ambiental y zonas de recarga hídrica ambiental del departamento de Nariño.

### 2.2. Obligaciones de la ESAL:

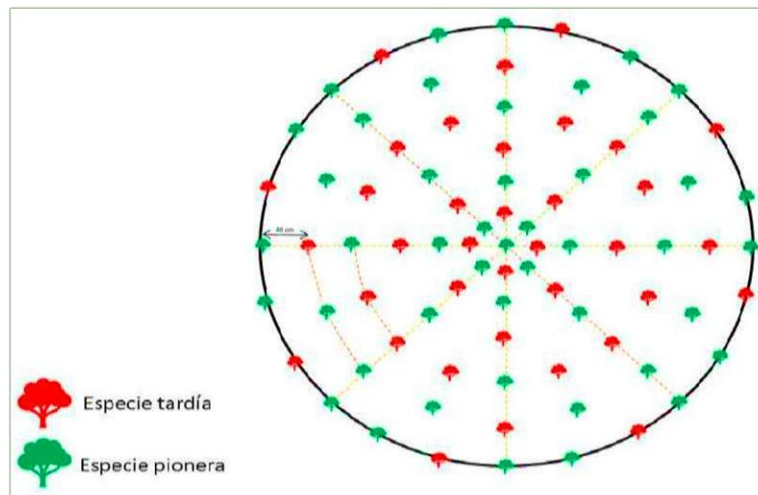


## 2.2.1 Obligaciones específicas

1. La ESAL deberá dar estricto cumplimiento al objeto contractual, por lo que deberá hacer entrega de un plan de trabajo y cronograma de actividades detallado de acuerdo al plazo de ejecución.
2. Realizar la identificación de los predios (34 Hectáreas) en los cuales se desarrollarán las actividades de restauración ecológica, priorizando los predios públicos y/o privados ubicados en zonas de recarga hídrica o de interés ambiental en el área de influencia de los municipios Pasto, Tangua, San Bernardo, La Unión, San Pedro de Cartago y El Peñol, además de definir la quebrada o el afluente. Una vez identificados se realizará su respectiva georreferenciación, utilizando el nuevo sistema de referencia CTM12, REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN 471 DE 2020 EXPEDIDA POR EL IGAC, para lo cual es necesario el levantamiento cartográfico del predio y su respectiva presentación de acuerdo a los lineamientos de la supervisión. Los predios deberán ser aprobados por la supervisión antes de iniciar el proceso de restauración ecológica.
3. En caso de que la restauración ecológica se adelante en predios privados, el beneficiario deberá acreditar la condición de propietario o poseedor de los mismos a través de los respectivos documentos que soporten su condición de acuerdo a la normatividad vigente, esta documentación deberá haberse expedido con una antelación no superior a 90 días. Adicionalmente el beneficiario deberá suscribir previamente acta de compromiso según formato del Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
4. Realizar la IMPLEMENTACIÓN de 34 hectáreas en restauración ecológica de acuerdo a las siguientes actividades:
  - a) Evaluación del Estado Actual del Ecosistema: Se hace una evaluación previa del ecosistema, y se evalúan sus condiciones actuales. En esta fase se tiene evidencia de la magnitud del problema para poder precisar el grado de disturbio y posteriormente establecer las estrategias de rehabilitación con el fin de mejorar el estado actual del ecosistema en términos de su integridad ecológica: composición de especies, estructura y función.
  - b) Identificar las zonas de aislamiento de los predios seleccionados, en los que se evidencien potenciales amenazas para los procesos de restauración ecológica. Las zonas de aislamiento deben estar representadas en la plantilla cartográfica acorde a los lineamientos de la supervisión.
  - c) Realizar la selección de especies nativas, silvestres o endógenas, de alto valor ecológico y sociológico, buscando una similitud en la estructura y composición florística de las coberturas vegetales aledañas; para lo cual se puede utilizar como referente las especies para bosque andino y bosque alto andino identificadas en la guía metodológica para la restauración ecológica participativa de ecosistemas estratégicos en el territorio Mayo, Guitara y Juanambú, Departamento de Nariño. Las especies a ser utilizadas deben tener previa aprobación del supervisor del convenio, antes de ser implementadas.
  - d) Realizar la adecuación del terreno para el establecimiento de las coberturas arbóreas y arbustivas, es decir la limpia del área, sin que implique la tala o aprovechamiento de árboles, arbustos o pastizales.

- e) Trazado de núcleos: Se sembrarán en promedio entre 82 y 85 plántulas cada 60 cm cuya distancia es el promedio de la ubicación espacial de los individuos vegetales caracterizados ecológicamente, en cada uno de los núcleos implementados en la zona con la respectiva marcación de las estacas, las características del ahoyado y finalmente la siembra de las especies.

Figura. Arreglo florístico circular



Donde el distanciamiento entre plantas es de 60 centímetros, distribuyendo en el núcleo especies tanto pioneras como tardías de forma que se tenga una composición florística heterogénea que favorezca el crecimiento de las plántulas y donde se cumple el requisito de las 82 plantas por núcleo; 50 serán de tipo arbustivo y 32 de porte arbóreo, y en el entendido que se realizarán 11 núcleos por hectárea se cumplirá con el requerimiento de 900 plantas por hectárea.

Al momento de distribuir los núcleos en el terreno se debe conseguir una distribución aleatoria, de tal manera que las áreas de poblamiento vegetal (núcleos) tengan la misma probabilidad de ubicarse bajo diferentes condiciones de suelo, cobertura, humedad, temperatura, entre otros, así mismo se debe considerar la topografía para la distribución.

#### Características de las especies a plantar:

**Tipo de árboles a plantar:** se establecerán especies vegetales nativas o endógenas, el arreglo florístico deberá incluir como mínimo cuatro (4) especies, es decir los 900 individuos a implementar deben estar conformados por 4 o más especies en cantidades iguales o de acuerdo al arreglo florístico.

**Altura mínima requerida:** El material vegetal a plantar deberá estar en un rango promedio de 20 cm a 25cm de altura, medidos a partir del cuello de la raíz.

**Morfología de la plántula:** La parte aérea deberá tener suficiente follaje, presentar buena conformación en lo referente a la ramificación, la densidad y el color del follaje característicos de las especies a plantar. El tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de espesor.

**Composición:** Se refiere a la diversidad de especies que integran un rodal o una formación vegetal, expresada como proporción del número total de árboles, área basal o volumen de cada especie.

**Transporte menor.** El material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material este protegido durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.

**Plantación (Siembra).** Para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra.

- f) Realizar el plateo en los lugares seleccionados, el plateo consiste en el despeje del área circundante del núcleo en donde se plantarán los arreglos florísticos y en donde previamente han sido definido el trazo.
- g) Deshierbe por competencia y limpia manual: Consiste en despejar el área circundante en donde se plantarán los árboles y donde previamente ha sido definido el trazo.
- h) Realizar el ahoyado en los lugares seleccionados, el ahoyado consiste en realizar la excavación del hoyo en donde se plantará el árbol y los arbustos, las dimensiones del hoyo serán 0.30 x 0.30 metros de diámetro y 0.40 metros de profundidad.
- i) Realizar la aplicación de hidroretenedor en la dosis de 5 gramos/planta mezclado con la tierra excavada del hoyo antes de plantar, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla de suelo en el hoyo a ser plantado.
- j) Realizar la aplicación de 100 gramos de calfos como correctivo del suelo, al momento del establecimiento de la plantación se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico por árbol, en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno. La disponibilidad de nutrientes es un factor modificable e incrementa en forma rápida la productividad vegetal. La Fertilización tiene como objetivo mejorar la producción, principalmente en volumen, mediante el incremento del diámetro y la altura. La fertilización puede modificar la susceptibilidad de los árboles a las distintas plagas y patógenos, es decir aumenta su defensa.
- k) Transporte menor. El material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material este protegido durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.

- l) Plantación (Siembra). Para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra.
- m) Recolección de desechos: Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto con el fin de contribuir en la construcción de una cultura ambiental con relación al manejo de residuos sólidos.
5. El material vegetal para implementar deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Agropecuario Colombiano-ICA
6. Realizar el **AISLAMIENTO** de 34 hectáreas de acuerdo a las siguientes actividades:
- a. De acuerdo a las condiciones de humedad del terreno se debe utilizar Postería de madera inmunizada en la parte hincada, con aceite quemado, brea o vareta. Debe cumplir las siguientes especificaciones:
- Postes:** Plásticos de 8cm\*8cm \*2.10m de largo o alto
- Longitud poste:** 2.10 metros.
- Instalación:** Se hincará el poste hasta 0.50 m con fuerte apisonado lateral.
- Distancia:** la distancia de aislamiento por hectárea corresponde a 162,5 metros lineales, la distancia entre postes corresponde a 2.5 metros, es decir 65 postes por hectárea.
- Pie de amigo:** se establecerá cada 30 metros en puntos de quiebre, variado de acuerdo a las condiciones topográficas del terreno. El pie de amigo se colocará haciendo una cuña al poste respectivo para que este quede perfectamente anclado y asegurado con un puntillo. La cantidad de pie de amigo por hectárea debe ser 5 postes.
- Trazado:** El cercado debe quedar en línea recta, no se recibirán postes que no presenten la suficiente profundidad ya que esto facilitará la pérdida de estabilidad. En las zonas que se encuentra material rocoso difícil de ahoyar y profundizar, se puede reubicar la distancia y el trazo.
- Ahoyado para postes:** los huecos se realizarán de 30 x 30 cm de lados y 50 centímetros de profundidad.
- Hincado, Templado Y Grapado:**
- Alambre De Púa:** Calibre 14.
- Número De Hilos:** Tres (03) hilos.
- Grapas:** Una pulgada y cuarto (1 ¼”).
- Alambrado:** Se trabajará con alambre de púa calibre 14”, el cual debe quedar completamente tensionado. Se colocarán tres líneas separadas 0.40 m una de la otra, con el fin de evitar el acceso del ganado y de personas, para efectos de evitar el robo de alambre se deberá realizar puntos de corte cada 40 metros.
- Transporte menor:** Los materiales (Postes y Pie Amigos, Alambre, Grapas), serán transportados a cada predio y distribuidos en cantidades de acuerdo a las áreas arboladas.
- Recolección de desechos:** Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y dispuestos adecuadamente en un área destinada para tal fin.
7. A medida que se realiza el seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales establecidas, se proporcionara las condiciones favorables que permitan garantizar la supervivencia de las plántulas después de la plantación y garantizar el éxito del proceso de restauración adelantado,

mediante prácticas silviculturales. Dicha actividad se realizará durante el quinto mes de ejecución, dos meses después de la siembra, contemplando los siguientes aspectos:

- a. Limpieza: A Los dos o tres meses después del establecimiento de la plantación se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los árboles recién plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidas.
  - b. Fertilización: Se realizará fertilización de acuerdo al estado de los árboles implementados esto para garantizar el desarrollo de las plántulas.
  - c. Reposición (Replante): Para cada lote plantado se realizara la reposición en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida, considerando que se debe garantizar como mínimo un 90% de supervivencia del material vegetal establecido. Se admitirá un máximo del 10% de pérdida del material vegetal para toda el área restaurada, En caso de existir una pérdida mayor, el ejecutor será responsable de efectuar dicha reposición asumiendo su costo.
  - d. Protección contra daños producidos por animales: Se recomienda realizar la verificación del aislamiento al término del convenio y en caso de ser necesario reponer y restablecer la posteadura, grapas y alambre que se haya caído o perdido, a causa del ingreso de diferentes animales al predio restaurado.
  - e. Recolección de Desechos: Todos los desechos de la actividad del mantenimiento como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de las mismas.
8. Realizar la socialización del convenio con las alcaldías o delegados de las juntas de acción comunal bien sea de manera presencial o virtual, teniendo en cuenta que la ejecución del futuro convenio requiere que la comunidad beneficiara participe activamente del proceso de restauración y se logre la concientización de los mismos para que los resultados se conserven de manera sostenible.
9. Realizar 12 **TALLERES DE CAPACITACIÓN** de acuerdo con las siguientes actividades:
- a. Identificar cuatro (4) organización de base, quienes serán los beneficiarios y se vincularán de manera conjunta al proceso de capacitación, según la siguiente distribución:

Municipio	Organizaciones de Base	Cantidad de Talleres
PEÑOL	2	6
PASTO Y TANGUA	1	3
SAN BERNARDO, LA UNIÓN Y SAN PEDRO DE CARTAGO	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>12</b>

b. La ESAL deberá convocar y realizar 3 talleres de capacitación ambiental por organización de base identificada, esto a los beneficiarios del proyecto, enfocados en los siguientes temas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos. El cual deberá garantizar la logística necesaria para los asistentes (refrigerios, alquiler

de ayudas audiovisuales para la realización del mismo, lugar, etc.). Cada taller deberá contar con mínimo 20 asistentes de la organización de base beneficiaria del proyecto y una duración mínima de tres horas.

10. Realizar la contratación de personal a cargo de la ejecución del proyecto para lo cual será necesario contar como mínimo con el siguiente equipo:

**A. Tres tecnólogos del proyecto:** Se contratará los servicios de dos tecnólogos para apoyo técnico en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines, quien podrá ser profesional en las mismas áreas o haber cursado y/o aprobado dos años de educación superior en las mismas áreas con experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, se contratarán durante cinco (5) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil apoye las actividades inherentes al futuro convenio, deberán aportar copia de título y matrícula profesional y certificaciones de experiencia mínima de 6 meses, igualmente, y además apoyar en la realización de los talleres de capacitación ambiental en las siguientes temáticas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos.

**B. Un Profesional del proyecto (coordinador):** Se contratará los servicios de un profesional para manejo del proyecto en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines con experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, se contratará durante seis (6) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil coordine las actividades inherentes al futuro convenio, deberá aportar copia de título y matrícula profesional y certificaciones de experiencia mínima de 12 meses, igualmente, y además realizará los talleres de capacitación ambiental en las siguientes temáticas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos.

**C. Profesional social y/o afines:** Se contratará los servicios de un profesional social o afines con experiencia en proceso de talleres y educación ambiental, se contratará durante tres (3) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil realice los talleres de capacitación ambiental en las siguientes temáticas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos, deberá aportar copia de título y matrícula profesional y certificaciones de experiencia mínima de 12 meses, igualmente.

11. Realizar un registro fotográfico de los predios en los que se van a implementar acciones de rehabilitación ecológica, en los que se evidencie el estado al inicio y al finalizar dicho proceso. Esta información será presentada al supervisor del convenio en medio físico y magnético, anexado en el último informe de supervisión.

12. Entrega de informe final donde se consolide los resultados del proceso, adjunto a este informe se anexará los formatos establecidos en la actividad de cuencas hidrográficas y biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para procesos de restauración ecológica.

## 2.2.2. Obligaciones Generales.

1. Aportar la suma del 30% del valor total para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta destinada exclusivamente para la ejecución del convenio.
2. Abrir una cuenta bancaria (corriente) para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
4. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
5. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes; Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO.
6. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexas copia de la tarjeta profesional vigente y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, y que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.
7. IMAGEN INSTITUCIONAL: La ESAL debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.
8. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente convenio están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante, La ESAL está obligada a garantizar el cumplimiento del proceso de restauración de 34 hectáreas con plena ejecución del plan de inversión.
9. Queda expresamente convenido que LA ESAL asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente proyecto, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
10. La ESAL deberá presentar los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.

### 2.2.3. Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencialidad.
2. Brindar acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.
4. Aportar la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS (\$399.878.014) M/CTE.**
5. La supervisión del convenio será ejercida por la subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, VICTORIA FERNANDA ROSERO ORDOÑEZ o a quien haga sus veces.

6. Realizar la verificación y aprobación de la documentación necesaria para demostrar la relación jurídica que tiene los predios seleccionados; así mismo, se deberá revisar la georreferenciación de las áreas seleccionadas antes de la aprobación de las mismas

**2.4 Plazo ejecución:** Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.5 Clase del contrato a celebrarse:** Convenio de asociación.

**2.6 Lugar de ejecución o entrega:** Municipios de Pasto, Tangua, San Bernardo, La Unión, San Pedro de Cartago y El Peñol, del Departamento de Nariño.

**2.7 Metodología:** Para el cumplimiento del objeto contractual, La ESAL ejecutará las actividades propuestas como: apoyo y asistencia en la localización y selección de predios de acuerdo a los requerimientos del proyecto: preparación del terreno, trazado, ahoyado, siembra, fertilización, transporte interno de insumos, replante, limpias, mantenimiento y aislamiento respectivo, con total autonomía teniendo en cuenta que estas actividades no están subordinadas a la Corporación Autónoma Regional; no obstante lo anterior CORPONARIÑO deberá brindar la orientación técnica necesaria a través de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, quien definirá las acciones tendientes a la correcta ejecución del convenio, mediante el seguimiento realizado por el supervisor.

**2.8 Resultados esperados:**

1. Generar procesos de restauración ecológica de 34 hectáreas, en zonas de recarga hídrica y áreas de importancia ambiental que han sido degradadas o disturbadas por factores antrópicos, a través del establecimiento de material vegetal nativo, e implementación de acciones de educación ambiental logrando procesos de articulación comunitaria para la apropiación social del conocimiento en el marco de la estrategia de restauración ecológica participativa con el fin de recuperar los servicios ecosistémicos de estas zonas.
2. Contribuir a la restauración de ecosistemas degradados en zonas de alta importancia ambiental para la recarga hídrica de acueductos veredales y municipales en diferentes zonas del Departamento de Nariño, garantizando la disponibilidad y calidad de los bienes y servicios ecosistémicos.
3. Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal (2024-2027)
4. Contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos “Gestión integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible TUA” y “Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos- Sector eléctrico.



**ANEXOS:**  
**ANEXO 1: PLAN DE INVERSIÓN**

PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA - NÚCLEOS CIRCULARES (900Plántulas/Ha) INCLUIDO IVA				
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO			
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
<b>1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN</b>				
<b>1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA</b>				
Roceria (preparación del terreno)	Jornal	170	\$ 62.634	\$ 10.647.780
Trazado	Jornal	102	\$ 62.634	\$ 6.388.668
Plateo	Jornal	272	\$ 62.634	\$ 17.036.448
Ahoyado	Jornal	238	\$ 62.634	\$ 14.906.892
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	102	\$ 62.634	\$ 6.388.668
Transporte interno de insumos	Jornal	170	\$ 62.634	\$ 10.647.780
Plantación (siembra)	Jornal	170	\$ 62.634	\$ 10.647.780
Control fitosanitario	Jornal	102	\$ 62.634	\$ 6.388.668
Limpias	Jornal	136	\$ 62.634	\$ 8.518.224
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>1462</b>	<b>\$ 62.634</b>	<b>\$ 91.570.908</b>
<b>1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)</b>				
Plántulas	Plántulas	30.600	\$ 2.850	\$ 87.210.000
Fertilizante químico	Kg.	1836	\$ 3.227	\$ 5.924.772
Hidroretenedor	Kg.	153	\$ 105.600	\$ 16.156.800
Correctivos	Kg.	3060	\$ 750	\$ 2.295.000
<b>SUBTOTAL DE INSUMOS</b>				<b>\$ 111.586.572</b>
<b>1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO</b>				
Trazado	Jornal	68	\$ 62.634	\$ 4.259.112
Ahoyado	Jornal	68	\$ 62.634	\$ 4.259.112
Transporte interno de insumos	Jornal	102	\$ 62.634	\$ 6.388.668
Hincado	Jornal	68	\$ 62.634	\$ 4.259.112
Templado y grapado	Jornal	34	\$ 62.634	\$ 2.129.556
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>340</b>	<b>\$ 62.634</b>	<b>\$ 21.295.560</b>
<b>1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO</b>				
Alambre de pua (Rollo) 500m calibre 14	Rollo	33,15	\$ 308.874	\$ 10.239.173
Postes plásticos		2210	\$ 76.624	\$ 169.339.040
Pie Amigos		170	\$ 76.624	\$ 13.026.080
Grapa (Kg.)	Kg	51	\$ 17.112	\$ 872.712
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 193.477.005</b>
Transporte mayor de insumos	Unitario Viaje	34	\$ 800.000	\$ 27.200.000
<b>SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO</b>				<b>\$ 445.130.045</b>
<b>2. SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO</b>				
<b>2.2 MANO DE OBRA SEGUIMIENTO</b>				
Aplicación de fertilizantes	Jornales	68	\$ 62.634	\$ 4.259.112
Reposición (Replante)	Jornales	102	\$ 62.634	\$ 6.388.668
Transporte interno de insumos	Jornales	68	\$ 62.634	\$ 4.259.112
Limpias	Jornales	170	\$ 62.634	\$ 10.647.780
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>408</b>	<b>\$ 62.634</b>	<b>\$ 25.554.672</b>
<b>2.3 INSUMOS</b>				
Fertilizantes	kg	1836	\$ 3.227	\$ 5.924.772
Material vegetal para REPOSICIÓN de Coberturas VEGETALES (10%)	Plántulas	3060	\$ 2.850	\$ 8.721.000
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 14.645.772</b>
<b>SUBTOTAL SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>				<b>\$ 40.200.444</b>
<b>3. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>				
Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 20 personas.	Taller	12	\$ 418.400	\$ 5.020.800
<b>SUBTOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN</b>				<b>\$ 5.020.800</b>
<b>4. MANO DE OBRA CALIFICADA</b>				
1 coordinador las áreas agroforestal ambiental y/p afines	mes/hombre	6	\$ 3.030.000	\$ 18.180.000
1 profesional social y/o afines	mes/hombre	3	\$ 2.800.000	\$ 8.400.000
3 tecnólogos agroforestal, forestal ambiental dedicación 100%	mes/hombre	15	\$ 2.500.000	\$ 37.500.000
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA</b>				<b>\$ 64.080.000</b>
<b>5. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				
Gravamen al Movimiento Financiero		1	\$ 2.285.017	\$ 2.285.017
Chequera		1	\$ 490.000	\$ 490.000
Extractos bancarios		6	\$ 8.000	\$ 48.000
Polizas		1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Contador dedicación 70% por mes	mes/hombre	6	\$ 1.750.000	\$ 10.500.000
<b>SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO</b>				<b>\$ 16.823.017</b>
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES</b>				<b>\$ 571.254.306</b>
<b>APORTE DE CORPONARIÑO</b>				<b>\$ 399.878.014</b>
<b>APORTE ESAL</b>				<b>\$ 171.376.292</b>

**PASTO:** CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX: (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

## ANEXO 2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Identificación y selección de predios						
Socialización del convenio						
Talleres de capacitación						
<b>ESTABLECIMIENTO</b>						
Preparación del terreno						
Trazado						
Plateo						
Ahoyado						
Apliación de fertilizantes y correctivos						
Transporte interno de insumos						
Siembra de árboles y arbustos						
Control fitosanitario						
Limpias						
<b>AISLAMIENTO</b>						
Trazado						
Ahoyado						
Transporte menor						
Hincado						
Teemplado y grapado						
<b>SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>						
Reposición						
Limpias						
Fertilización						

## ANEXO 3 CONDICIONES ADICIONALES

**DESEMBOLSOS:** Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la entidad escogida cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: **Un Anticipo** por el 50% del aporte efectivo de

CORPONARIÑO al perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, certificación bancaria del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, un **segundo desembolso** por el 30% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO al cumplimiento del 80% de las obligaciones y un **desembolso final** del 20% de la ejecución financiera de los recursos aportados con la ejecución a satisfacción del total de las actividades de establecimiento de coberturas vegetales y cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

Para cada desembolso se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO:** El 30% aportado por la fundación deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta exclusivamente para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, con la respectiva verificación por parte de la supervisión del convenio.

### **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA**

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, LA ESAL se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

**Amparo de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

**Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que LA ESAL haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que EL COOPERANTE reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

**Amparo de Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por LA ESAL, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

**Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que LA ESAL- emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

De igual manera se deberá constituir una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en las siguientes condiciones:

**Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por LA ESAL o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del convenio, este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1.** LA ESAL deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**Nota 2.** Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para posterior aprobación por parte de la entidad. LA ESAL se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia.

**Nota 3.** Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. LA ESAL quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”**